

## ACTA SESIÓN N° 104

En la ciudad de Santiago, a viernes 20 de noviembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.**

a) Amparo A276-09 presentado por el Sr. Luis González Sandoval en contra de la I. Municipalidad de Punitaqui.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial del Limarí el día 28 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que, hasta la fecha del presente acuerdo, no ha presentado sus descargos y observaciones dentro de plazo legal. Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Luis González Sandoval en contra de la I. Municipalidad de Punitaqui; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Punitaqui la entrega de la información requerida a don Luis González Sandoval, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder de conformidad con los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Punitaqui que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este

Consejo notificar el presente acuerdo a don Luis González Sandoval y al Alcalde de la I. Municipalidad de Punitaqui.

b) Amparo A176-09 presentado por el Sr. Iván Labra Moya en contra de la I. Municipalidad de El Quisco.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 14 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 11 de septiembre. Enseguida, recuerda que en la sesión N° 91, celebrada el 6 de octubre de 2009, se acordó, para los efectos de resolver acertadamente el amparo, solicitar a la reclamada un informe a efectos de indicar a este Consejo la forma en que la entrega de la información solicitada por el reclamante afectaría el debido cumplimiento de las funciones del municipio. Al respecto, señala que la I. Municipalidad de El Quisco cumplió con esta medida el día 27 de octubre de 2009.

Con los nuevos antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

a) Rechazar el amparo interpuesto por don Iván Labra Moya en contra de la I. Municipalidad de El Quisco, por haberse acreditado por esta última, la casual de reserva consagrada en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia y b) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Iván Labra Moya, y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

c) Amparo A209-09 presentado por el Sr. Carlos Robles Castro en contra del Servicio de Salud de Arica.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 31 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir

traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 5 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo, por haberse denegado la información fundadamente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia; 2) Remitir los antecedentes del presente reclamo a la Contraloría General de la República, órgano competente para determinar si en la especie, la actuación de la reclamada implica una ilegalidad y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Robles Castro, y al Sr. Director del SS. de Arica, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

d) Amparo A323-09 presentado por el Sr. Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 15 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 26 de octubre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso; 2) Requerir al Director Regional del Trabajo de Valparaíso, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue a don Aldo Raggio Alvarado la información requerida y que aún no se ha entregado, de acuerdo a los fundamentos señalados precedentemente; 3) Requerir al Director Regional del Trabajo de Valparaíso: a) Cumplir el presente requerimiento, en un

plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Aldo Raggio Alvarado y al Director Regional del Trabajo de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

e) Amparo A80-09 presentado por el Sr. Héctor Poblete Gómez en contra de la Dirección del Registro Civil e Identificación.

Hace ingreso a la sala el Sr. Gastón Avendaño, Ingeniero de Software de la Dirección de Procesos y Sistemas, quien hace entrega de una minuta con las conclusiones de la visita realizada a las dependencias del Registro Civil.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 11 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 3 de agosto de 2009. Enseguida, recuerda que en la sesión N° 75, de 11 de agosto de 2009, el Consejo Directivo acordó como medida para mejor resolver, solicitar al Registro Civil accediera a realizar una visita técnica por parte de funcionarios del Consejo, en coordinación con funcionarios del Servicio, a fin de conocer en mayor profundidad y detalle las funcionalidades de la base de datos en donde consta la información relativa a las infracciones a la Ley del Tránsito y al Sistema de Condenas por los delitos vinculados a dicha normativa. Al respecto, señala que dicha visita técnica se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2009, en las dependencias del Registro Civil asistiendo por parte del Consejo para la Transparencia don Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos y Gastón Avendaño, Ingeniero de Software de la Dirección de Procesos y Sistemas,

Con los nuevos antecedentes aportados los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Héctor Segundo Poblete Gómez en contra del Servicio de Registro Civil e Identificación por las consideraciones señaladas en esta decisión; 2) Requerir al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación: a) Entregar a don Héctor Segundo Poblete Gómez la información relativa al número de conductores que en los años 2007 y 2008, en la Región de Antofagasta, se les haya suspendido su licencia de conducir; b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Héctor Segundo Poblete Gómez y al señor Director del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## **2.- Varios.**

### **a) Resultado de encuesta realizada por la Comisión Defensora de los Derechos de las Personas.**

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, da a conocer los resultados de la encuesta realizada por la Comisión Defensora Ciudadana, respecto al grado de conocimiento, ejercicio y difusión de la Ley de Transparencia.

A continuación se analizan las conclusiones de la encuesta y se discuten sus alcances.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, manifiesta que la Presidenta de la Comisión Defensora Ciudadana, Sra. Danae Mlynarz Puig, solicitó ser recibida por el Consejo Directivo a fin de entregar más antecedentes de esta encuesta.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan invitar a la Presidenta de la Comisión Defensora Ciudadana a la sesión ordinaria de Consejo a celebrarse el próximo día martes 24 de noviembre.

b) Contenido del protocolo de suplemento de presupuesto.

El Presidente del Consejo da a conocer el contenido del protocolo que acompaña el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2010. Señala que en él se dice expresamente: “Reforzar el presupuesto de inversión en tecnologías de la información del Consejo para la Transparencia”

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento del contenido del protocolo.

3.- Entrega conclusiones tercera visita del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Con la presencia de los consultores del BID, Sra. Paloma Baena y los Sres. Fernando Grafe y Juan Carlos Cortázar, el Director de Informática, Sr. Eduardo González, el Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero, el Director de Finanzas, Sr. Javier Pérez, la Jefa de la Unidad de Planificación y Calidad, Sra. María José Méndez, el Ingeniero en Procesos, Sr. Marco Muller y la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Sra. Andrea Ruiz, se entregan las conclusiones del tercer encuentro con el BID.

La Sra. Paloma Baena agradece la instancia que se ha desarrollado y comienza su presentación. Señala que la exposición se ha dividido en dos temas de importancia: a) La función estratégica del Consejo para la Transparencia y b) Los modelos de Gestión.

En cuanto a las funciones estratégicas del Consejo, indica que es la función de gestión de reclamos la que requiere una atención más urgente. Principalmente, porque representa la línea de flotación del Consejo. Lo anterior- señala- implica que la institución se haga cargo del stock de casos acumulados antes de seguir avanzando en el conocimiento, análisis y resolución de nuevos reclamos.

En este ámbito de cosas, propone que en los procesos de trabajo se establezcan los procesos de gestión y se externalicen algunos servicios.

En cuanto a la función de fiscalización de transparencia activa como de derecho de acceso a la información, la Sra. Paloma Baena hace presente la urgencia que tiene activar dicha función a la brevedad posible. Señala la importancia de definir una metodología a corto plazo así como consolidar otra a mediano plazo.

Enseguida y en cuanto a los modelos de gestión, hace presente cuál es la importancia de las herramientas tecnológicas. En particular, se refiere a que el sistema Atenea no sólo debe aspirar a ser un mecanismo de gestión sino que a uno de ambiente de trabajo. Es decir, no sólo debe servir como mecanismo de seguimiento sino como parte sustantiva de

las definiciones estratégicas de la corporación. En este ámbito de cosas, manifiesta la necesidad de perfeccionar el sistema actualmente en uso.

En lo que se refiere al gobierno corporativo, manifiestan la importancia de definir la relación entre el Consejo Directivo y la institución; debiendo clarificar al respecto, los roles de directorio y los de carácter operativo.

Al término de la presentación por parte de los consultores del BID, se abre un espacio de conversación sobre los diagnósticos y desafíos planteados.

**ACUERDO:** Los Consejeros agradecen la instancia desarrollada y la colaboración prestada por la Sra. Paloma Baena, Fernando Grafe y Juan Carlos Cortázar. Se toma nota de lo expuesto acordándose trabajar en forma urgente en los desafíos planteados.

Siendo las 13:40 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA